



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

ACUERDO No. CSJA 331 DE 2009
(Agosto 6)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 156 de 2009, por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y equivalentes, que hace parte del grupo c.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura No 4856 de 2008, y considerando:

Que mediante Acuerdo 156, de 23 de julio de 2009, se conformó la lista de elegibles para proveer las vacantes de oficial mayor o sustanciador en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, el cual se hace necesario modificar en cuanto al renglón de ubicación de los aspirantes en orden de puntaje de mayor a menor.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar la lista de elegibles destinada a la provisión del cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, en cuanto a la ubicación de los aspirantes, que se conforma en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 24, 29 y 30 de 2006, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
771774327	FREDY CASTAÑO ARISTIZABAL	786,91
70324155	FREDY ALONSO MADRIGAL ALZATE	778,18
71268875	JUAN DAVID FRANCO BEDOYA	673,12
71375538	ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN	668,14
71798575	RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR	664,85



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Rama Judicial y contra el mismo no procede recurso en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

TERESITA VERGARA VARGAS
Secretaria